

Subdirección Nac. de Minería

ML
MBL/RRS/akl

Exp. N° 1147/98

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

INFORTE N° 2

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA.

APRUEBA EL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA COMPAÑIA MINERA LAS PALMAS S.A. UBICADO EN LA COMUNA DE PENCAHUE, PROVINCIA DE TALCA, VII REGION.

SANTIAGO, 30 DIC. 1998
965

RESOLUCION N° _____

VISTOS :

1. El Plan de Cierre y Abandono, adjunto a la carta S/N° recepcionada con fecha 18.08.98, presentada por la Compañía Minera Las Palmas S.A. para su Proyecto de Explotación y Procesamiento de minerales de Oro; lo informado por la Subdirección Nacional de Minería en su Memorandum N° 237 de fecha 28.12.98.
2. Las facultades que me otorgan el Decreto Ley N° 3.525 de 1980; lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 72 (1985) modificado por el Decreto Supremo N° 140 (1992) del Ministerio de Minería; lo reglamentado en el Artículo N° 16 inciso 2° de la Ley N° 10.336 y el Dictamen N° 04881 de 1982 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

- 1.- Las facultades que concede a este Servicio Nacional el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 72 (1985) del Ministerio de Minería, en lo que respecta al aviso de abandono de Faenas de Explotación de Minerales que deben presentar los usuarios de dichas faenas.
- 2.- Que el Proyecto de Plan de Cierre y Abandono, presentado por el recurrente, cumple con las precauciones mínimas necesarias para otorgar estabilidad, seguridad y restauración a las áreas afectadas, velando por la protección de las personas y la preservación del Medio Ambiente.

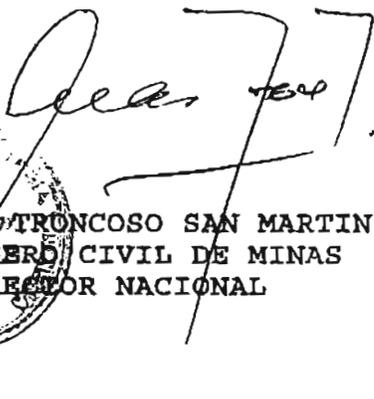
- 3.- Que el Proyecto de Explotación y Procesamiento de Minerales de la Compañía Minera Las Palmas se encontraba en operaciones con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 30 (1997) "Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

RESUELVO :

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Cierre y Abandono presentado por la Compañía Minera Las Palmas S.A., para sus faenas ubicadas en la Provincia de Talca, VII Región, la cual consta de las siguientes características principales:
 - Ubicación: Comuna de Pencahue.
Distrito Minero Las Palmas.
 - Coordenadas UTM: Coordenadas límites
Planta de procesamiento
 - Norte = 6.103.050 - 6.103.500 m
 - Este = 248.650 - 249.200 m
 - Tratamiento: Extracción, Chancado, Molienda, Lixiviación por agitación, Adsorción por Carbón Activado, Reextracción, Electrodeposición, Fusión, Flotación de Zn y Pb.
- 2.- La empresa deberá dar total y cabal cumplimiento en cuanto a la ejecución de las acciones y diseños de las obras detalladas en el Plan de Cierre, por considerarse estos documentos complementarios a esta Resolución.

3.- REMITASE copia informativa de la presente Resolución y de sus fundamentos al interesado, al Servicio de Salud de la VI Región y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO TRONCOSO SAN MARTIN
INGENIERO CIVIL DE MINAS
DIRECTOR NACIONAL


RRS/akl

DISTRIBUCION.-

- Sr. Roberto Ventura Albornoz.
Cía. Minera Las Palmas.
Amunátegui N° 178, 3° Piso, Santiago.
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional de Minería.
- Dirección Regional V Región.
- Depto. Seguridad Minera. ✓
- Depto. Ingeniería y Gestión Ambiental.
- Of. de Partes.